

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COFINANCIAMIENTO  
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS.**



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación y Cofinanciamiento que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**, con RUC N° 20493196902, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 1.5, Villa Belén, comprensión del distrito de Belén, Provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quién en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su **Presidente** señor Lic. **Yván Enrique Vásquez Valera**, identificado con DNI N° 05374541; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**, con RUC N° 20103845590, señalando domicilio legal en la calle Echenique N° 350, Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a quién en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Alcaldesa Arq. **Adela Esmeralda Jiménez Mera**, identificada con DNI N° 16631741. Dispositivo que regirá en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene la misión de organizar y conducir la gestión Pública regional; de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, dentro del marco establecido por la ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos regionales y el Reglamento de Organización y funciones de la entidad.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, que emana de la voluntad popular, con personería Jurídica de Derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, en otros aspectos representa al vecindario de su jurisdicción, promueve la adecuada prestación de servicios locales, fomenta el bienestar de los vecinos, el desarrollo integral y armónico en el ámbito de su jurisdicción.

**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

**EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD** suscriben el presente Convenio amparados en los siguientes dispositivos legales:

- Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Publico, modificado por las leyes N° 28522 y 28802.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por las Leyes N° 28032 y 28187.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.



- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- **Acuerdo de Concejo N° 151-SO-MPM** adoptado en Sesión Ordinaria del 15.11.2012.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto del presente Convenio Marco de Cooperación y Cofinanciamiento para establecer las bases y lineamientos generales mediante los cuales **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, aunarán esfuerzos de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, de cada entidad, de diversas obras de infraestructura pública, programas y diversas actividades dentro de la jurisdicción de la Provincia de Maynas.

**CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

A efecto de realizar las actividades indicadas en la Cláusula Tercera **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en sujetarse a lo siguiente:

- Ambas partes designarán a sus representantes cuya función será programar cooperación mutua en la ejecución de obras y demás actividades a proyectarse, de acuerdo con el presupuesto institucional y disponibilidad presupuestal de **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**.
- **LA MUNICIPALIDAD** otorgará a **EL GOREL**, el permiso correspondiente en la ejecución de las obras en Zonas Urbanas que se encuentran dentro de su jurisdicción.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, con los profesionales y técnicos especializados se encargará de formular los proyectos y/o la elaboración de Expedientes Técnicos, para la ejecución de obras los cuales se materializaran a través de Convenios Específicos.
- Los recursos financieros por cada obra y demás actividades serán asignadas de acuerdo a la disponibilidad presupuestal por **EL GOBIERNO REGIONAL** y por **LA MUNICIPALIDAD**, quienes deberán desembolsar su aporte al inicio de cada obra o actividad a ejecutarse ya sea por **LA MUNICIPALIDAD** o **EL GOBIERNO REGIONAL**, los mismos que serán administrados por ambos de acuerdo al desembolso que reciban cada institución, para el pago según la ejecución de las metas físicas de la obra, definidos en el Convenio Específicos derivados del presente Convenio. Ambas partes quedan facultados a solicitar, cuando estime conveniente informes sobre el uso y administración de fondos de su aporte.

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser modificado y/o ampliado debidamente justificado el mismo, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, lo que motivara la inclusión y suscripción de Addendas o las Cláusulas Adicionales respectivas.



**CLAUSULA SEXTA: RESCISION Y/O RESOLUCION**

El presente convenio podrá resolverse:

- Por común acuerdo entre las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por decisión unilateral, con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de alguna de las partes de los objetivos y compromisos derivadas del presente Convenio.
- La resolución del Convenio no libera a las partes del cumplimiento de la Ejecución de los proyectos específicos que estuvieren en marcha.

**CLAUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES**

Durante la ejecución del convenio específico, se establecerá una amplia y mutua colaboración entre las partes, a través de la cual se resolverá eventualmente discrepancias que pudieran existir.

**CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

**CLAUSULA NOVENA: CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes en la ciudad Iquitos, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, a los Siete (7) días del mes de Mayo del año **2013**.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
LIC. YVAN E. VASQUEZ VALERA  
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos - Perú  
Arq. Adela Esmeralda Jimenez Mera  
ALCALDESA